



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 7086

IRROQUE CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 280 \*

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSCRIPCIONES

No gratuitas, 4,50 ptas. Anas  
Pagos por adelantado.



Año 1967

Viernes 2 de junio

Número 125

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 21

*Por la que se dictan medidas para salvaguardar el tesoro arqueológico provincial.*

A petición del Ilustrísimo señor Delegado de Zona del Servicio Nacional de Excavaciones, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con residencia en Valladolid; y ante la convocatoria abierta por la Radiodifusión y Televisión Española, cuyo desarrollo habrá de tener lugar el próximo mes de junio, bajo el título "Misión de Rescate", por la presente y a efectos de proteger el tesoro arqueológico, en evitación de expoliaciones o excavaciones no autorizadas en los yacimientos de esta provincia, considero preciso hacer las siguientes prevenciones a todos los señores Alcaldes:

Que los grupos que hayan de formarse con los respectivos Maestros, deberán siempre ajustarse a las bases de la convocatoria solicitando, en principio, su inclusión en el concurso y participación en él con la mira de realizar hallazgos superficiales, en cuanto a yacimientos se refiere, o simple localización, pero nunca se realizarán excavaciones sin previa autorización.

Estas citadas excavaciones, únicamente serán llevadas a cabo por los Servicios de la Delegación de zona del Distrito Universitario de Valla-

dolid, según las disposiciones de la vigente Ley de Excavaciones.

Los citados equipos y los Ayuntamientos, vendrán obligados a denunciar al mencionado Organismo los yacimientos arqueológicos que eventualmente puedan localizarse, absteniéndose en absoluto de realizar calicata alguna en los mismos, para lo cual también se precisa la debida autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Burgos, 31 de mayo de 1967.—  
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 10/67

*Precios máximos de venta del pan*

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7/64, de 8 de junio de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" número 139, del 10), prorrogada en su vigencia por la 8/66 de 2/6/1966 (B. O. del Estado, número 136, del 8), y a tenor de las modificaciones en aquella introducidas por la número 3/67, de 29 de abril pasado B. O. del Estado 115, del 15 de mayo), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de junio, las normas que a continuación se indican:

*Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos*

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

*Calidades de las piezas de fabricación obligatoria*

Las piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la elaboración de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

*Precio de las piezas de fabricación obligatoria*

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

*Piezas de elaboración voluntaria*

Los industriales podrán elaborar

piezas de distinto peso siempre que en relación con las de 870 gramos, guarden 200 gramos de diferencia como mínimo.

#### *Precio de las piezas de elaboración voluntaria*

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

#### *Carteles anunciadores de precios*

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

#### *Sanciones*

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 29 de mayo de 1967.—  
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## **Jefatura Agronómica de Burgos**

### **CIRCULAR**

#### **Distribución de carburante agrícola**

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de máquinas cosechadoras de cereales y motores de riego, la necesidad que tienen de presentar las correspondientes hojas declaratorias antes del día 10 del próximo mes de junio, ya que en su defecto esta Jefatura Agronómica declina toda responsabilidad en cuanto a la adjudicación de cupos de carburante para la presente campaña.

## **Providencias Judiciales**

### **Audiencia Territorial de Burgos**

Don Juan Molina Pérez, Secretario

de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento: Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete. La Sala de la Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los autos incidentales sobre nulidad de actuaciones, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, promovidos por el Ayuntamiento de Pancorbo, que ha estado representado en esta instancia en concepto de apelante, por el Procurador don Florentino Delgado Arija, y defendido por el Letrado don Jesús Martínez González, contra D. Eduardo Rubio González, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Briviesca, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; cuyos autos se encuentran ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha tres de diciembre del pasado año, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Delgado Arija, en nombre y representación de don Joaquín Varona Gómez, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pancorbo, contra la sentencia dictada, en los autos a que se contrae el presente rollo de Sala, por el Sr. Juez de Primera Instancia de Briviesca, en tres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, debemos de confirmar y confirmamos indicada resolución, sin hacer pronunciamiento expreso sobre las costas y gastos devengados en la apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y que se notificará personalmente a la parte no comparecida ante el Tribunal si así lo pidiere la con-

traria en plazo de quinto día, y en otro caso conforme la Ley previene para los rebeldes, con publicación de edictos en dicho evento en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Enrique Rodríguez Lacín.—José Hermenegildo Moyna.—Roberto Hernández.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original al que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Juan Molina Pérez.

2106.—346,50

### **Aranda de Duero**

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Florentina Izquierdo Martín, don Frutos y don Eleuterio Esteban Sanz y don José Jimeno Remiro, todos ellos mayores de edad y vecinos de Aranda de Duero, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que afecta a la finca que en su totalidad aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido con el siguiente tenor literal:

"Pueblo de Aranda de Duero (provincia de Burgos). Pago o distrito de partido Judicial de Aranda de Duero. Una casa con su lagar, con su viga y demás enseres, a la Calleja de Rebenga, con accesorios a la calle de Barrio Nuevo, que linda al Solano, dicha Calleja; cierzo, calle de Barrio Nuevo; mediodía, herederos de don Domingo Baraya y su esposa y regoñón, don Francisco Higuera".

Que dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, con el núm. 3.133, obrante al folio núm. 138 del tomo 235, libro 28 del Ayuntamiento de Aran-

da de Duero, en las porciones de la misma que luego se dirán, a nombre de los titulares que seguidamente se detallan y bajo las inscripciones siguientes:

Ocho centésimas partes de la misma a favor de don José Hurtado Capelo, bajo la inscripción primera.

Diecisiete centésimas partes de la misma, a favor de doña Francisca Hurtado Recio, bajo la inscripción tercera.

Diecisiete centésimas partes de la misma, a favor de doña Bernardina Hurtado Recio, bajo la inscripción tercera.

Diecinueve centésimas partes de la misma, a favor de doña Salustiana Hurtado Recio, bajo la inscripción tercera.

Diecisiete centésimas partes de la misma, a favor de doña María Hurtado Recio, bajo la inscripción cuarta.

Veintitrés a favor de doña Victoriana Hurtado, inscripción tercera.

Por el presente edicto se ha acordado citar a aquellos que, según la certificación del Registro, tengan algún derecho real sobre la finca, a aquellos de quien proceden los bienes o a sus causahabientes, y al que tenga catastrada o amillarada la finca a su favor y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que todos ellos, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranda de Duero, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Manuel Martínez.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

2103.—360,00

### Briviesca

Don Carmelo Temiño Alonso de Santocildes, Licenciado en Derecho, Oficial Interino de la Administración de Justicia, y en la actua-

lidad en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el pleito civil número 39 de 1967, sobre juicio ejecutivo, en reclamación de 160.306 pesetas, seguido a instancia de don José Luis García de Mardones Izquierdo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, contra "Fomento Avícola Castellano S. A., con domicilio en Briviesca, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Sr. don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, en nombre de don José Luis García de Mardones, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, y defendido por el Letrado don Juan Riu, contra la Sociedad Anónima Fomento Avícola Castellano S. A., declarado en rebeldía procesal, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Fomento Avícola Castellano S. A., en Briviesca, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don José Luis García de Mardones Izquierdo, las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y seis pesetas, importe del principal más cuatrocientas diez pesetas de protesto y 35.000 pesetas, sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Miranda de Dios.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada el día siguiente de su fecha, estando celebrando audiencia pública.

Los particulares transcritos concuerdan bien y fielmente con sus originales a que me remito.—Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y sirva de notificación a la parte demandada, en situación de rebeldía, expido y firmo el presente en Briviesca a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Carmelo Temiño Alonso.

2104.—315,00

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don José María Lozano Bustamante, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a imprenta-offset, papelería y sellos de cauchos, en calle Vitoria 171, baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30, número 2, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de mayo de 1967.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, José María Francés.

2117.—144,00

### Ayuntamiento de Pancorbo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, (texto refundido

de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pancorbo, 23 de mayo de 1967.  
El Alcalde, Joaquín Varona.

### Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Torrecilla del Monte, 27 de mayo de 1967.—El Alcalde, Román García.

### Ayuntamiento de Vadocondes

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vadocondes, 30 de mayo 1967.  
El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del

ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Monasterio de Rodilla, 29 de mayo de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los diez siguientes hábiles, se admiten proposiciones para optar a la subasta de construcción de un muro junto a la finca propiedad del vecino don Julián Marcos, con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Comisión correspondiente y acuerdo de 27 de mayo actual, por el tipo de licitación de 31.053,60 pesetas.

Vilviestre del Pinar, 29 de mayo de 1967.—El Alcalde, Santiago de Rioja Benito.

2108.—85,50

### Comunidad de Regantes de Peñaranda de Duero

#### Convocatoria de junta general

Don Alejandro Benito Aguilar, Presidente de la Comunidad de Regantes "Nuestra Señora la Virgen de los Remedios", de Peñaranda de Duero (Burgos), por el presente anuncio convoca a todos los componentes de la citada Comunidad a Junta General ordinaria, la cual se celebrará en el domicilio social de la Comunidad el próximo día 18 de junio, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas, en el mismo lugar y fecha en segunda convocatoria.

Referido acto, de acuerdo con lo

determinado al efecto en las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se desarrollará de acuerdo con el siguiente

#### Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de la Memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos que ha de presentar el Sindicato para el año actual.

4.º Elección de presidente y Secretario de la Comunidad.

5.º Elección de Vocales y Suplentes del Sindicato y Jurado de Riegos que han de sustituir a los que por haber cumplido el tiempo reglamentario en los cargos para los que fueron elegidos deben cesar en los mismos.

6.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñaranda de Duero, 16 de mayo de 1967.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Alejandro Benito.

### Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Peral de Arlanza

Don Julio García de la Dehesa, Presidente de la Hermanidad Sindical de Peral de Arlanza,

Hago saber: Que habiéndose constituido en el seno de esta Hermanidad, la Comunidad de Regantes y nombrada una Comisión para formular los proyectos acordados por la junta general y confeccionadas las Ordenanzas y Reglamentos, se convoca por medio de la presente a todos los interesados para examinar dichos proyectos a Junta general que se celebrará en el local del Ayuntamiento, a las 12 de la mañana del día 18 de junio de 1967.

Peral de Arlanza, 17 de mayo de 1967.—El Presidente, Julio García de la Dehesa.